



**Consulta Pública Previa sobre propuesta de elaboración de un nuevo Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración del proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes extremos:

|   |  |
|---|--|
| Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa          | Mediante la presente iniciativa, se pretende actualizar, regular la utilización y el funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, con un nuevo Reglamento acorde a la legislatura y necesidades actuales de dicho Servicio.   |
| Necesidad y Oportunidad de su aprobación                        | El Reglamento resulta necesario para el correcto desarrollo de las competencias, que en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos e instalaciones deportivas atribuye a este Ayuntamiento, el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.   |
| Objetivos de la norma   | <p>Crear un marco general común a todas las instalaciones deportivas del municipio y garantizar un catálogo común de derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen a éstos, a Clubes/Entidades Deportivas y al Personal, la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de su práctica deportiva.</p> <p>Establecer un conjunto de infracciones con sus consiguientes sanciones que garanticen un uso correcto de las Instalaciones Deportivas por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecúen a las normas básicas de convivencia y respeto establecidas.</p> <p>Regular otros aspectos colaterales como horarios, publicidad o los ambigües en las Instalaciones Deportivas.</p> |
| Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias | Se han descartado alternativas no regulatorias, siendo el pretendido nuevo Reglamento, la mejor solución.  |

Firma 1 de 1  
Gabriel Solera Montoro  
21/05/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7393bd3bf2bf459ea0fca5e99fa07205001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación de la presente consulta previa, en el portal *web* municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del registro de entrada de esta corporación de conformidad a los artículos 14 a 16 de la LPACAP.

Finalizado el trámite de consulta previa habrá de redactarse, a la vista de las aportaciones realizadas, el texto de la ordenanza para seguir la tramitación legalmente establecida para su aprobación, en el art. 49 LRBRL.

Firma 1 de 1  
Gabriel Solera Montoro  
21/05/2024



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7393bd3bf2bf459ea0fca5e99fa07205001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

